

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	P. céntos.
MADRID.....	Por un mes..... 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, participa con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el infausto suceso del fallecimiento de nuestra augusta Soberana Doña María de las Mercedes, en la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las doce y media de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Cumplo el dolorosísimo deber de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA nuestra Señora Doña María de las Mercedes Orleans y Borbon ha fallecido á las doce y cuarto del día de hoy á consecuencia de una fiebre gástrica nerviosa, acompañada de grandes hemorragias intestinales.»

Lo que de orden de S. M., y con la aficcion más profunda, traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el REY (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Esposa la REINA Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 27 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses; los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespon en el antebrazo izquierdo y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1866.

Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negros, y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Señor.....

Habiéndose servido Dios llevarse á mejor vida á S. M. la REINA nuestra Señora, ha resuelto S. M. el REY (Q. D. G.) que el Marqués de Santa Cruz, como Mayordomo Mayor de su augusta Esposa, se encargue de su Real cadáver para conducirlo á las siete del día de hoy desde el cuarto que ocupó en vida al Salon de Columnas, donde ha de quedar á la espectacion pública; y para que mañana, á la misma hora, le conduzca y entregue con las formalidades y ceremonias de práctica en el Real Panteon del Escorial.

A fin de que estos actos se verifiquen con la solemnidad debida, S. M. se ha servido disponer que á las seis y media del día de mañana se celebre en el mismo Salon de Columnas una misa rezada de cuerpo presente, á cuya asistencia estarán invitados el Gobierno y comisiones de los Cuerpos Colegisladores, los Capitanes Generales del Ejército y Armada, Directores de las armas, Capitan general de Castilla la Nueva y demás Generales empleados en servicio activo, é igualmente comisiones del Tribunal Supremo, Consejo Supremo de Guerra y Marina, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Madrid y otras Corporaciones del Estado, Gobernador y Diputacion de la provincia y Ayuntamiento de la capital.

Terminada la misa, se levantará el cadáver y será trasladado á la estufa donde ha de ser conducido á la estacion del ferro-carril del Norte.

El Cuerpo Diplomático extranjero asistirá igualmente á la misa, presenciando el acto del levantamiento del cadáver.

El orden de la comitiva que ha de acompañarle será el siguiente:

- Piquete de caballería.
- Clarines y timbales de las Reales Caballerizas.
- Empleados de las mismas.
- Caballos de respeto.
- Estandarte de la Hermandad Real.
- Cruz de la Real Capilla.
- Furrier.
- Capellanes de altar, músicos y cantores.
- Capellanes de Honor.
- Gentiles-Hombres de Casa y Boca.
- Mayordomos de Semana.
- Gentiles-Hombres de Cámara.
- Batidores.
- Correo de Reales Caballerizas.
- Estufa; á sus costados Gentiles-Hombres de Casa y Boca con hachas, un Caballerizo de Campo, Autoridad militar correspondiente, Jefe de escolta y cuatro Monteros de Cámara.
- Jefe, Patriarca y Notario.
- Escolta.
- La fuerza de caballería que se considere oportuna.

Carrera que ha de llevar el entierro de S. M. la REINA Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.)

- Plaza de Armas.
- Arco de la Armería.
- Calle de Bailén.
- Paseo de San Vicente.
- A la estacion del ferro-carril del Norte.

El Gobierno se encontrará previamente en la estacion del ferro-carril para recibir el cadáver, y el Ministro de Gracia y Justicia lo acompañará hasta el Escorial para presenciar su enterramiento y levantar el acta oportuna.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en su nombre se den las gracias á los señores testamentarios de D. Manuel Márcos de Rozas por su legado de 112 pesetas 50 céntimos al Hospital de Jesús Nazareno en esta Corte, y que se publique esta disposicion en la GACETA DE MADRID para conocimiento público y satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en su nombre se den las gracias á los señores testamentarios de D. Juan José Vicente y García por su donativo de 5.907 pesetas 75 céntimos á cada uno de los Hospitales de Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Carmen en esta Corte, y que se publique esta disposicion en la GACETA DE MADRID para conocimiento público y satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en su nombre se den las gracias á los señores testamentarios de D. Manuel Márcos de Rozas por su legado de 225 pesetas al Hospital de la Princesa en esta Corte, y que se publique esta disposicion en la GACETA DE MADRID para conocimiento público y satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por oposicion la cátedra de Francés, vacante en el Instituto de San Isidro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Resultando del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Cáceres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo adicional de la ley del plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, que la línea de Cáceres á la de Plasencia á Logrosan, entre el puente del Cardenal y Torrejon el Rubio, pasando por Monroy, no es de interés general en opinion de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas; conforme con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la citada carretera no forme parte del plan general de las del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Roa y San Pedro Manrique, partidos judiciales de Roa y Agreda respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-

rial, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Junio de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer 20 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de 4.950 pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta las doce en punto de la mañana del jueves 8 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.ª Que no han pasado de la edad de 28 años el día en que se publique en la GACETA DE MADRID el presente edicto de convocatoria.

3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 28 años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad.

Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 28 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad.

Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentacion de este documento.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales Médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este centro directivo su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la cátedra del Hospital militar de esta plaza el miércoles 14 del próximo mes de Agosto, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar vestirán el uniforme del cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 23 de Junio de 1878.—Barrenechea.

MINISTERIO DE MARINA.

APREENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

El Comandante de Marina de Alicante dijo en telegrama de anteayer á este Ministerio lo que sigue:

«Al amanecer de hoy, en aguas de la bahía de Santa Pola, ha sido apresado por la escampavía *Ninfa*, que venía dándole caza, y fuerza de carabineros de aquel puerto, un buque contrabandista que hizo fuego á la citada escampavía; he dispuesto con acuerdo del Administrador de Aduanas se traslade á esta.»

Madrid 24 de Junio de 1878.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en subasta pú-

blica de la construccion y colocacion de los cierras de madera y cristales de los huecos en las galerías de los pisos bajo y principal del patio en construccion del Hospital de la Princesa de esta Corte, y la de 30 pares de ventanas para las dos salas de su pabellon nuevo, bajo los tipos de 570 pesetas 57 céntimos el cierre de cada hueco del patio y 55 pesetas 29 céntimos cada par de ventanas; advirtiéndose que en estos precios están incluidos el 3 por 100 de gastos imprevistos y el 6 por 100 de beneficio industrial é interés del capital adelantado.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid y en esta Direccion; hallándose en la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones, debiendo acreditarse para tomar parte en la subasta haber hecho el depósito de 2.251 pesetas con 10 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto.

Madrid 23 de Junio de 1878.—El Director general, Ramon de Campoamor.

Modelo de proposicion.

D. . . . , vecino de , segun justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha del mes de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para la construccion y colocacion de los cierras de madera y cristales en los huecos de las galerías de los pisos bajo y principal del patio en construccion del Hospital de la Princesa en esta Corte, y de la de 30 pares de ventanas para las dos salas de su pabellon nuevo, se compromete á efectuarlo al precio de pesetas céntimos cada cierre de hueco del patio, y pesetas céntimos cada par de ventanas (los tipos se expresarán por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1875, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden fecha 8 del corriente, se saca nuevamente á pública subasta, con la rebaja de la tercera parte del precio de tasacion, el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existe en este Establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacen de la Imprenta Nacional.

1.ª El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 50 céntimos de peseta.

2.ª El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.ª El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el día 15 de Julio próximo á la una de su tarde.

4.ª La primera, media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

5.ª Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscritos nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.

6.ª La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.

7.ª El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres dias, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del Establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.

8.ª Luego que se haya verificado la subasta, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.

9.ª Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

10.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.ª, será desechada.

11.ª Aprobado que sea el remate, y hecha la adjudicacion por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de insercion en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 14 de Junio de 1878.—Baron de Córtes.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacen de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas, y á satisfacer la suma de pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resúmen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril del año de 1878, comparado con igual mes del de 1877, y el de las que lo fueron en los tres primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1877.		EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1878.		EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1877.		EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1878.		DIFERENCIAS ENTRE ABRIL DE 1878 Y 1877.				
		Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	MÁS EN EL MES DE ABRIL DE 1878		MÉNOS EN EL MES DE ABRIL DE 1878.		
										Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	
Aceite comun.....	Kilógramos.	2.584.744	1.946.994	9.723.047	8.750.741	739.931	663.918	2.847.781	2.563.002	2.107.850	1.897.084	"	"	
Aguardiente.....	Litros.....	384.397	212.981	6.316.079	3.611.154	118.114	66.258	227.139	145.433	109.025	79.175	"	"	
Conservas alimenticias.....	Kilógramos.	583.484	1.065.022	670.825	1.341.630	412.532	225.064	131.868	263.733	49.333	33.672	"	"	
Corcho.....	Millares....	En tapones.....	132.090	4.901.124	462.008	2.023.099	48.439	603.737	34.445	430.592	"	"	14.012	175.175
		En planchas y tablas.....	375.974	187.987	849.121	424.360	237.080	118.541	220.705	110.332	"	"	10.373	8.188
Esparto.....	Kilógramos.	No clasificado.....	874.370	174.874	1.480	6.000	"	"	"	"	"	"	"	"
		En rama.....	12.862.309	2.829.751	3.273.816	1.820.233	3.286.310	722.988	1.923.872	423.232	"	"	1.962.438	299.733
Especies.....	Kilógramos.	Obrado.....	313.174	78.224	346.222	86.334	163.346	40.830	42.865	10.716	"	"	120.483	30.420
		Anís.....	19.673	11.784	11.802	232.520	1.452	877	418	230	"	"	1.044	627
Frutas secas.....	Millares....	Azafrán.....	14.314	715.700	11.078	388.212	3.031	151.550	5.520	276.000	2.489	424.450	"	"
		Corninos.....	59.848	23.939	31.065	12.425	7.500	3.009	30.155	12.062	22.055	9.066	"	"
Frutas verdes.....	Kilógramos.	Piniente molido.....	172.207	129.137	171.030	123.273	44.325	33.244	148.502	111.613	102.478	78.533	"	"
		Almendras.....	428.553	448.303	175.036	251.533	316.237	231.612	54.390	51.900	"	"	262.697	179.022
Ganados.....	Unidades....	Avellanas.....	902.757	541.678	2.132.751	1.279.650	473.023	233.817	313.103	190.900	"	"	151.822	92.917
		Oscabuel.....	122.805	46.815	170.421	64.759	33.629	13.539	40.067	15.223	4.438	1.686	"	"
Harina de trigo.....	Kilógramos.	Papas.....	2.069.463	1.448.353	1.342.494	1.079.745	191.732	134.226	753.237	53.766	535.465	296.849	"	"
		No clasificadas.....	2.332.589	86.322	322.178	463.708	34.933	12.142	12.107	5.372	"	"	92.870	6.770
Lana en rama.....	Millares....	Limonos.....	44.222	7.961	90.224	16.240	12.328	2.255	3.165	570	"	"	9.362	1.633
		Naranjas.....	272.320	4.337.083	191.259	3.060.304	145.307	2.344.112	65.828	1.053.248	"	"	80.672	1.230.364
Granos.....	Kilógramos.	No clasificadas.....	5.367	1.670	7.373	2.362	"	"	1.033	310	1.025	310	"	"
		Alpiste.....	22.310	3.132.514	27.762	2.978.576	6.113	1.233.571	41.661	1.074.634	5.542	"	90.614	43.198
Legumbres.....	Kilógramos.	Arroz.....	210.976	54.834	100.434	23.992	197	51	13.350	3.471	13.155	3.420	"	"
		Avena.....	834.793	375.687	374.510	238.429	170.112	76.530	139.483	62.767	"	"	30.623	13.733
Harina de trigo.....	Kilógramos.	Cebada.....	2.889.176	346.701	3.330.053	510.316	788.332	94.600	726.623	87.195	"	"	61.799	7.403
		Centeno.....	302.586	54.463	2.923.738	327.172	132.733	23.892	274.593	49.428	141.865	25.536	"	"
Lana en rama.....	Kilógramos.	Trigo.....	2.598.100	467.637	1.690.072	304.213	1.363.532	243.760	542.200	97.596	"	"	823.132	148.164
		Algarrobas.....	2.332.874	543.375	9.324.490	2.517.641	2.127.532	574.447	1.637.364	442.088	"	"	490.218	132.351
Legumbres.....	Kilógramos.	Harina de trigo.....	25.522.236	8.832.772	10.318.935	3.611.626	7.129.335	2.493.353	3.429.333	1.200.235	"	"	3.760.199	1.293.070
		Jabon.....	1.602.762	1.121.933	1.466.547	1.026.333	633.037	443.126	244.699	171.289	"	"	388.238	271.837
Metales.....	Kilógramos.	Lana en rama.....	534.033	933.720	440.837	959.591	443.324	324.743	94.373	149.537	"	"	49.144	173.186
		Algarrobas.....	2.161.204	432.240	660.379	132.125	414.036	82.817	136.437	37.297	"	"	273.896	43.320
Legumbres.....	Kilógramos.	Garbanzos.....	1.486.949	892.170	735.726	471.453	441.433	264.363	121.944	73.166	"	"	319.494	191.697
		Habas.....	533.060	118.373	776.880	143.912	66.037	14.533	27.433	6.046	"	"	38.574	3.437
Metales.....	Kilógramos.	Habichuelas.....	71.378	24.982	54.907	19.198	31.111	10.833	3.766	1.318	"	"	27.345	9.671
		Azogue ó mercurio.....	959.882	10.873.743	572.759	3.436.494	244.865	1.469.190	233.741	1.714.446	40.876	245.236	"	"
Minerales.....	Kilógramos.	Cobre en barras, planchas, &c.....	72.210	93.469	435.735	623.220	1.675	2.358	1.567	1.230	"	"	130	1.128
		Hierros y las herramientas.....	2.061.790	231.375	3.331.932	2.472.535	1.601.262	159.337	20.393	6.020	"	"	1.361.400	133.837
Minerales.....	Kilógramos.	Plomo en barras, planchas, &c.....	23.323.468	14.412.134	24.372.370	12.231.594	9.132.124	3.032.473	9.723.436	3.336.654	540.212	297.521	"	"
		Galamina.....	8.161.603	489.656	40.329.236	631.733	3.975.300	213.658	2.762.600	165.900	"	"	1.211.800	32.703
Minerales.....	Kilógramos.	Cobrizo.....	134.233.503	10.742.841	124.600.535	9.968.021	42.935.360	3.314.829	33.216.144	2.817.291	"	"	8.712.219	697.533
		De hierro.....	194.332.814	1.943.598	286.493.372	2.864.936	105.537.000	1.035.370	95.294.572	932.945	"	"	10.242.423	162.424
Minerales.....	Kilógramos.	Los demás.....	4.956.074	931.605	11.112.819	1.639.463	3.737.242	93.831	3.713.919	654.279	533.396	43.323	"	"
		Papel.....	544.732	373.973	520.743	942.176	132.307	212.374	132.368	132.368	20.061	"	"	54.278
Minerales.....	Kilógramos.	Pastas para sopa.....	966.277	333.433	333.236	232.095	202.767	81.107	91.308	36.723	"	"	110.639	44.334
		Regaliz.....	96.233	129.542	180.733	232.148	97.147	140.363	137.732	199.740	40.035	53.877	"	"
Minerales.....	Kilógramos.	En extracto y en pasta.....	233.315	33.535	172.333	41.300	172.006	41.423	144.467	34.673	"	"	28.159	6.733
		En rama.....	63.693.068	933.423	48.033.265	721.326	23.843.532	337.633	27.147.343	407.210	1.303.731	49.537	"	"
Minerales.....	Kilógramos.	Seda en rama.....	333	33.520	3.332	142.130	"	"	378	231	"	"	"	"
		Vinos.....	46.803.039	19.633.200	37.919.633	17.331.390	16.199.661	4.839.719	12.219.233	3.365.780	"	"	3.979.799	1.193.039
Minerales.....	Kilógramos.	De Jerez y similares.....	7.337.390	15.337.136	5.962.401	11.923.212	2.934.364	5.863.608	2.233.370	4.471.140	"	"	690.324	1.333.463
		Generoso.....	2.104.772	1.832.871	2.404.623	3.606.934	793.301	796.637	766.814	1.150.221	"	"	333.534	31.437
		113.486.327		107.311.926		33.634.330		31.504.743		4.187.733		8.317.333		

Diferencia de menos en valores en Abril de 1878, comparado con 1877, en principales artículos..... 4.120.637
 Diferencia de menos en valores en los tres primeros meses de 1878, comparados con 1877, en principales artículos..... 5.974.401

La exportacion de aceite comun en los meses de Abril de 1877 y 1878 se ha verificado por las Aduanas que á continuacion se expresan:

ADUANAS.	ABRIL DE 1877.	ABRIL DE 1878.
	Kilógramos.	Kilógramos.
Alicante.....	14.000	33.932
Badajoz.....	"	30.800
Barcelona.....	73.143	115.431
Bielsa.....	35	"
Cádiz.....	104.633	11.733
Camprodón.....	"	6.190
Cartagena.....	"	4.679
Irún.....	100	2.696
Junquera.....	2.730	650
Lés.....	"	30
Línea del Campo de Gibraltar.....	3.030	4.800
Málaga.....	312.373	1.337.313
Motril.....	5.730	8.030
Palma.....	123.367	24.710
Pian.....	"	30
Puerto de la Selva.....	"	1.900
Santander.....	100	35.033
Santa Pola.....	3.730	2.933
Sevilla.....	72.934	343.306
Tarragona.....	246	29.400
Terrevecija.....	623	3.000
Valencia.....	"	123.543
TOTALES.....	739.931	2.847.781

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.
 Madrid 25 de Junio de 1878.—El Director general de Aduanas, Juan Cavero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 28 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del noveno grupo, última cuarta parte, con el núm. 415 de presentación, los números 416 al 443 y parte del 449.

Madrid 26 de Junio de 1878.—El Director general, P. O., Cavanillas.

Dirección general de la Deuda pública.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 28 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la séptima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año de 1876:

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
593	D. Fernando Domínguez Lopez.....	32.078	90'98	29.184'58
573	El mismo.....	33.190	90'98	32.045'86
570	El mismo.....	40.392	90'98	36.748'64

Madrid 26 de Junio de 1878.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 43 premios mayores de los 1.834 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
44.896	50.000	Badajoz.
26.746	50.000	Sevilla.
29.489	20.000	Madrid.
16.597	10.000	Barcelona.
20.749	5.000	Madrid.
5.059	5.000	Barcelona.
13.235	5.000	Madrid.
35.947	2.500	Idem.
15.185	2.500	Idem.
16.157	2.500	Toledo.
22.304	2.500	Palma de Mallorca.
17.856	2.500	Cádiz.
20.579	2.500	Madrid.
3.849	2.500	Orense.
20.277	2.500	Villagarcía de Arosa.
35.981	2.500	Carabanchel.
16.440	2.500	Madrid.
22.676	2.500	Sevilla.
19.586	2.500	Játiva.
16.027	2.500	Algeiras.
32.878	2.500	Reus.
26.285	2.500	Madrid.
1.398	2.500	Bilbao.
26.521	2.500	Madrid.
8.171	2.500	Barcelona.
17.112	2.500	Alicante.
17.870	2.500	Madrid.
12.553	2.500	Granada.
11.688	2.500	Málaga.
30.876	2.500	Madrid.
26.957	2.500	Idem.
3.122	2.500	Granada.
29.920	2.500	Valladolid.
15.160	2.500	Bilbao.
37.590	2.500	Jerez de la Frontera.
37.444	2.500	Alicante.
9.132	2.500	Barcelona.
1.234	2.500	Madrid.
28.965	2.500	Idem.
27.211	2.500	Idem.
6.247	2.500	Jerez de la Frontera.
32.875	2.500	Reus.
5.199	2.500	Granada.
35.661	2.500	Madrid.
24.445	2.500	Idem.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

Idem segundo de id. id.

Doña María Redondo y Jimenez, hija de D. Isidoro, voluntario movilizado de Cuenca, muerto por consecuencia de la última campaña contra los carlistas.

DONCELLAS.

Primer premio de 125 pesetas.

Juana Perez y Barbora, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id. id.

Isabel Gonzalez y Rivera, de id.

Idem tercero de id. id.

Manuela Martinez, de id.

Idem cuarto de id. id.

Matilde Garcia y Lopez de Andrés, del Hospicio.

Idem quinto de id. id.

Antonia Garrido y Ramirez de Antonio, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Julio de 1878.

Ha de constar de 48.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fracción ó décimo.

PREMIOS.	PESETAS.
4..... de.....	160.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
15..... de 3.000.....	45.000
400..... de 600.....	240.000
451..... de 400.....	180.400
2 aproximaciones de 2.500 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	5.000
2 id. de 1.500 para el premio segundo.....	3.000
874.....	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 48.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 4 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 26 de Junio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Contribuciones.

Resultando que Doña María Josefa Gayoso y Sevilla no ha satisfecho, á pesar del tiempo trascurrido desde que por Real orden de 27 de Setiembre del año próximo pasado se mandó expedir á su favor Real carta de sucesion en el título de Conde de Amarante, el impuesto especial correspondiente; en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante de la expresada merced con objeto de que los que se consideren con derecho á ella puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término preciso de seis meses fijados por dichas disposiciones.

Madrid 20 de Junio de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.547.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cts.
PROVINCIA DE CÁDIZ.			
473938	Ayuntamiento de Los Barrios.....	Enero 1874.....	39'16
473939	Idem de San Roque...	Mayo id.....	37.020
PROVINCIA DE CÁCERES.			
473940	Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez.....	Julio 1870.....	47.967'20
473941	Idem de id.....	Agosto id.....	6.000'20
473942	Idem de id.....	Noviembre id.....	6.403
473943	Idem de id.....	Julio 1871.....	47.967'20
473944	Idem de id.....	Diciembre id.....	6.403
473945	Idem de Ceclavin.....	Setiembre 1870..	92
473946	Idem de id.....	Octubre id.....	92
473947	Idem de id.....	Noviembre id.....	42.423'40
473948	Idem de Riobobos.....	Mayo 1871.....	3.520'47
PROVINCIA DE SÉGOVIA.			
473949	Comunidad de Cuéllar.	Octubre 1875....	94'40

Madrid 12 de Junio de 1878.—El Interventor general, José R. de Oya.

Junta de la Deuda pública.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que el sorteo para la amortización de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior, que segun el anuncio publicado en la GACETA de hoy debia verificarse el día 30, tenga lugar el 28 del corriente, á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Junio de 1878.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V. B.—El Director general Presidente, Maldonado.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. German Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 4 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Estado 4 años, 5 meses y 26 días, y Oficial y Jefe de Negociado del mismo departamento 25 años, 10 meses y 21 días.

D. Cosme Diaz de Zério, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 36 años, 2 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor del portazgo de Lerma un año, 8 meses y 9 días; Administrador del portazgo de la Cabrera 6 meses; Interventor del de Cabezon y el de Lerma 2 años y 7 meses; Guardaalmacen de obras del puerto de Viñuelas, no se le abona este servicio; Sobrestante de caminos en la carretera general de Madrid á Irún 14 años, 8 meses y 3 días; Pagador de Obras públicas en la provincia de Toledo 2 años, 2 meses y 8 días; en igual destino en la provincia de Madrid 10 años y 9 meses; Auxiliar de la Dirección general de Contabilidad y de la Sección de Intervención general y Teneduría de libros, no se le abonan estos servicios; Oficial de quinta y cuarta clase de dicha Intervención general 11 meses y 6 días, y Oficial auxiliar de quinta clase del Tribunal de Cuentas del Reino 2 años, 10 meses y 20 días.

D. Juan Cuenca y Fernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 38 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Carabino de costas y fronteras, queda en suspenso el abono de este servicio por no haberse podido compulsar; cabo de línea de la Comandancia de Carabineros de la provincia de Galicia un año, 9 meses y 23 días; sargento de línea de la Comandancia de Valencia 4 años, 11 meses y 9 días; Interventor del derecho de puertos en el muelle de la Coruña 11 años, 3 meses y 11 días; en igual destino en Valencia un año y 15 días; en el mismo empleo en Barcelona 4 años, un mes y 17 días; Fiel de los derechos de puertos de la misma ciudad 7 meses y 13 días; agregado á la Dirección general de Contabilidad 3 años, 11 meses y 2 días; Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública, con destino á las Direcciones generales de Impuestos y Contribuciones, 3 años, 4 meses y 14 días, y se le abonan por la mitad del tiempo de cesantía por supresion y reforma 7 años, 5 meses y 28 días.

D. Juan Segura y Linares, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por carecer de base de carrera anterior á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 24 años, 8 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Carabino de la Comandancia de San Sebastian 8 años, un mes y 14 días; Escribiente de planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años, 9 meses y 16 días; Auxiliar de los Archivos del suprimido Consejo de Castilla un año, un mes y 20 días; Oficial de la Ordenación de Pagos de dicho Ministerio 2 meses y 2 días; Oficial de la clase de quintos del cuerpo de Administración civil con destino al Gobierno de Valencia 3 meses y 29 días; en el mismo empleo en Barcelona 4 meses y 14 días; Escribiente del Ministerio de la Gobernación un año y 40 días; Auxiliar amanuense de la Secretaría del propio Ministerio 6 días; Oficial de Administración de cuarta clase con destino al mismo departamento un mes y 8 días; Administrador de la Estafeta ambulante de Correos del ferro-carril del Mediterráneo 9 meses y 16 días; Oficial de la clase de cuartos, en comision, y de la de terceros del Ministerio de la Gobernación un año, 2 meses y 10 días; Oficial de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia 3 años, 8 meses y 17 días, y Oficial de primera clase Auxiliar de segunda del Tribunal de Cuentas del Reino 2 años, 11 meses y 12 días.

D. Cayetano Clérigo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 11 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: conductor de Correos 16 años y 2 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Madrid á Barcelona y de Córdoba á Málaga un año, 9 meses y 21 días; Oficial en comision de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Norte para servir desde Valladolid á Brañuelas 11 meses y 16 días; Oficial segundo del servicio de Correos 5 meses y 5 días; Oficial primero, Administrador de Correos de Santander, 5 meses y 23 días; Administrador de la subalterna de Correos de Irún 6 meses y 3 días; Oficial primero de la Administración principal de Barcelona un año, 5 meses y 10 días, y segundo Jefe de igual dependencia en Cádiz un año, 3 meses y 23 días.

D. Francisco Fernandez y Garcia, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, mitad del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, 5 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 23 de Julio de 1870 le fueron reconocidos 16 años, 3 meses y 11 días; Ordenanza y Portero de Telégrafos 4 años, 8 meses y 12 días; Conserje de la estacion central de Telégrafos 3 años y 21 días; Guardia fijo del lazareto de Mahon 4 meses y 20 días, y Alcaide de la cárcel nacional del Puerto de Santa Maria, no se le abona este servicio con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino de 31 de Diciembre de 1869.

D. Tomás Murarriz y Pinillos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 750 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador, por reunir 50 años, 9 meses y 17 días de servicios como Administrador de la Estafeta de Correos de Estella.

D. Estéban del Rio y Garcia, clasificado en concepto de jubilado del destino de Secretario del Gobierno civil de Zamora con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 41 años, 5 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 13 de Diciembre de 1873 le fueron reconocidos como cesante 56 años, 2 meses y 3 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 5 años, 3 meses y 20 días.

D. Lorenzo Garcia Martin, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 28 de Abril de 1875 le fueron reconocidos 18 años, 9 meses y 15 días; Administrador de Correos de Zamora 8 meses y 27 días; Oficial primero de la Administración de Correos de Barcelona 4 meses y 5 días, y Oficial segundo, en comision, de la misma Administración un año, un mes y 18 días.

D. José Raimundo Acevedo y Perez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas

partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 32 años, un mes y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Mozo de oficio de la Estafeta de Correos de Llerena 3 años, 9 meses y un día; en el mismo empleo en la de San Roque 18 años, 5 meses y 8 días; Ayudante de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Córdoba a Cádiz un año y 23 días; Ayudante de la clase de segundos del Correo Central 6 días; Meritorio de la clase de primeros de la Administración del Correo Central 2 meses y 25 días; Administrador de Correos de Sanlúcar 2 meses y 16 días; Ayudante de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Andalucía 4 meses y 11 días; Meritorio de la Administración principal de Correos de Málaga 8 meses y 9 días; con igual empleo en Córdoba 3 meses y 19 días; Administrador subalterno de Correos de San Roque 4 años, 6 meses y 7 días, y Administrador de la Estafeta de cambio de Algeciras un año, 6 meses y 14 días.

D. Magín Serra y Borrás, clasificado en concepto de jubilado del destino de Jefe de Negociado de segunda clase de la Administración de Correos de Barcelona con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por los 30 años, 8 meses y 23 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 14 de Enero de 1874.

D. Juan Pío Pascual, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 6 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de Paz de Ejulve 2 años; Registrador de la propiedad del partido de Aliaga 11 años, 6 meses y 22 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Elías Nuñez Mendieta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, por reunir 27 años y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Sahagún 7 meses y 7 días; Comisionado, Administrador principal de Arbitrios de amortización de la provincia de Avila, 4 años, 6 meses y 22 días; Administrador principal de Bienes Nacionales de la misma provincia 5 meses y 13 días; Abogado de Beneficencia de Madrid 2 años, 3 meses y 17 días; Registrador de la propiedad de la Puebla de Alcocer 3 años, un mes y 26 días; en igual cargo en Chinchón 2 años, 2 meses y 22 días; con el mismo empleo en Vitoria 5 años, 9 meses y 11 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Ramon Fernandez Retana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, un mes y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de la Deuda pública en 24 de Noviembre de 1877 le fueron reconocidos como cesante 14 años y 4 meses; Juez de primera instancia, de ascenso, de Tolsa, Burgo de Osma y Jaca 2 años, 9 meses y 16 días; y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Fabian Folgado y Sanchez, clasificado en concepto de cesante, sin derecho a señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 1845. Se le reconocen 14 años, 6 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio cuarto de la Dirección general de Correos un año, 5 meses y 14 días; Oficial sexto de la Administración de Consumos de Madrid un año, 11 meses y 28 días; Promotor fiscal, de entrada, de Compostela de Azúa, isla de Santo Domingo, un año, 8 meses y 18 días; Promotor fiscal, de ascenso, de Caguas, Puerto-Rico, 2 años, 7 meses y 8 días; Alcalde mayor, de entrada, de Sancti-Spiritus un año, 11 meses y 8 días; Alcalde mayor, de ascenso, de Ponce y Puerto-Príncipe un año, 4 meses y 18 días; Juez de término del distrito de Guadalupe, en la Habana, 2 años, 9 meses y 25 días, y con licencia en la Península 8 meses.

D. José Mendez García, Carabiniro y Aduanero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con derecho al retiro de 410 pesetas anuales, quinta parte de las 2.050 que percibió más de dos años en su plaza de Carabiniro y reunir 18 años, 8 meses y 14 días de servicios efectivos.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Teresa de Pou y Planas, viuda de D. José Sampol, Promotor fiscal que fué de La Bisbal. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

D. Josefa Gonzalez y Lázaro, viuda de D. Florencio Aldaya y Lopez, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Luisa Garay y Morales, viuda de D. José de la Barrera, Juez de primera instancia que fué, jubilado. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca Gonzalez Gil, viuda de D. Antonio Durán, Oficial cuarto que fué de la Administración de Correos de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Ana María Salazar, viuda de D. Wenceslao Rügama, Juez de primera instancia que fué de Azpeitia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María de las Cintas Jairen y Rostan, viuda de D. Mariano Pineda, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Concepcion Lafuente y Fernandez, huérfana de Don Ramon, Oficial segundo que fué de la Tesorería de Hacienda de Huelva. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 375 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Carolina.

Doña Ignacia de San Vicente é Higuero, viuda de D. Pedro Respan y Molano, Oficial de la clase de primeros de Hacienda con destino a servir en la Intervención general de la Administración del Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Concepcion Calderon y Vela, viuda de D. José Moncada, Administrador de Correos que fué de Cartagena. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de Correos de 375 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con sus hijas Doña Rosario y Doña Lucía y su hijastra Doña Matilde Moncada.

Doña Matilde Tapia y Seijo, huérfana de D. José María, Oficial séptimo que fué de las Oficinas de Distribución de la Dirección general de Loterías. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Nicolasa de Verda y Borderedas, huérfana de Don Miguel Pedro, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carolina Sola, viuda de D. José Pérez Valdés, Oficial

que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Antonia Paredes y Gamba, huérfana de D. Fulgencio, Fiel que fué de los derechos de puertas de Cartagena. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Josefa.

Doña Pilar Anguita y Palomino, huérfana de D. German, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María García Rodríguez, huérfana de D. Juan, Oficial que fué de la Aduana de la Coruña. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rosa en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María del Regalo María y Castillo, viuda de D. Ramon Toledano, Teniente que fué de Carabineros de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Dominga Paula Alfaro, huérfana de D. Fernando, Portero que fué del Ministerio de la Guerra. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 533 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña María de Jesús Losada, Doña Adelaida y Doña Enriqueta, viuda la primera y huérfanas las segundas de Don José Llovera, Oficial primero que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Escudero, huérfana de D. Antonio, Oficial de la clase de segundos de la Dirección general de Correos. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de Correos de 950 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermano D. Enrique.

Doña Petra Angel Riamont, viuda de D. Blas Sancho Granados, Tesorero que fué de la provincia de Albacete. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Carolina Campos Gutierrez, viuda de D. Cosme Errea y Navarro, Gobernador que fué de la provincia de Alava. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Juana Sanchez y Remon, viuda de D. José María Montalvo y Collantes, Gobernador civil que fué de la provincia de Alicante. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Manuela Anduaga, viuda de D. José Anduaga, Oficial que fué de la Secretaría del Tribunal de las Ordenes militares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Agustina Rodríguez Alagueros y Martínez, huérfana de D. José, Administrador que fué de Correos de Zamora y viuda de D. Andrés Perez. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 550 pesetas anuales.

Doña Manuela Sanchez Lamela, huérfana de D. Antonio, Conserje que fué de las Reales Caballerías. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Dionisia Villegas y Crooke, viuda de D. Antonio Blanco Fernandez, Decano que fué de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Aniceta, Doña Benita, Doña Inocencia y Doña María Martínez Serrano, huérfanas de D. Antonio Martínez y Vereda, Oficial primero que fué de la Tesorería general de Hacienda pública de Luzon (Filipinas). Se les declara con derecho a la pensión de 1.750 pesetas anuales.

PENSIONES REMUNERATORIAS.

Doña Concepcion Ibarra, viuda de D. Javier Berasoain, Médico-cirujano, muerto del cólera-morbo. Se le reabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión remuneratoria de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Fermína Valdivielso, viuda de D. Francisco Fernandez, Peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos de peseta diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Hilario Salcedo y Cuesta, viuda de D. Juan Serrano y Garcés, alguacil que fué del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Fermína Cortijo, viuda de D. Guillermo Arenaga, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Pia Biagini, viuda de D. Casimiro Pandiella, Comisario de tercera clase que fué de ferro-carriles. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro la cátedra de Francés, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 6 de Julio de 1877.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido sólo se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 23 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se

advertir para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 4.º

Declaradas de utilidad pública por Real orden de 14 del actual la creación y obras de las Necrópolis proyectadas, y debiendo construirse la denominada del Norte en término municipal de Vicálvaro, y en los terrenos que se extienden por centro del denominado Cerro del Morrión se extienden al Norte hasta la carretera de Aragón; al Este limita dos por el arroyo de la Mediallegua, ó de las Pillillas; al Sur por el camino alto que conduce a dicho pueblo, y al Oeste por la posesion de La Elipa, se publica a continuación la nómina de los propietarios de los mismos, segun dispone el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, por el siguiente orden:

1.º Herederos de Doña Juliana Almoguera, que lo son Don Antonio E. Pinilla y su hermana Doña Josefa, vecinos de Madrid.

2.º D. Ramon de Madrid, hoy sus hijos y herederos os.

3.º D. Jacinto de Madrid, hoy sus hijos y herederos Don Arturo y D. Alfredo de Madrid y Dávila, vecinos de Madrid.

4.º D. Francisco Altimiras, hoy su viuda Doña Bernandina Muñoz y Serrano, vecina de Madrid.

5.º Excmo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez, id. id.

6.º Excmo. Sr. Duque de Sevillano, hoy su hija y heredera Sra. Condesa de la Vega del Pozo, id. id.

7.º Doña María Regulez Altimiras, hoy la Sociedad titulada *La Peninsular*, dueña de todas las tierras que en el Cerro del Morrión poseyó aquella.

8.º D. Pedro Hernandez; se ignora si existe, y cuál sea su domicilio actual en caso afirmativo.

9.º D. Pedro Contreras, vecino de Vicálvaro.

10.º D. Francisco de Madrid Dávila y Mocete, hoy su viuda Doña Javiera Caro.

11.º D. José Pinilla, hoy sus hijos y herederos, menores de edad, de quienes es curadora su madre Doña Gumersinda Madrid, vecina de Vicálvaro.

12.º Herederos de D. Juan Muñoz, que lo son Doña Concepcion Rodriguez y Doña Mercedes Muñoz, vecinas de Madrid.

13.º Excmo. Sr. Marqués de Perales, id. id.

14.º Sr. Marqués de Caramonte, id. id.

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores para que en el improrogable término de 45 días dirijan a este Gobierno de provincia las reclamaciones que estimen oportunas, y antes de que se acuerde, si así procede, la expropiación forzosa de dichos terrenos en la extension que sea necesaria.

Madrid 26 de Junio de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franco el día 25 de Junio.

Núm.	Nombre	Destino
433	Antonio Gonzalez.	Arjona.
436	Alonso Arcos.	Huelva.
437	Cristina Lerduy.	San Fernando.
438	D. de la S. de Telégrafos.	Barcelona.
439	Esteban Alvarez.	Aldea del Rey.
460	Francisca Castañe.	Sevilla.
461	Francisco Bernis.	Idem.
462	Jerónimo Lopez.	Huesca.
463	Juana Simon.	Balazote.
464	Josefa Garcia.	Salamanca.
465	Juan Garcia.	Uruñuela.
466	Juan Romero.	Aranjuez.
467	Josefa Olmedilla.	Baeza.
468	Leonardo Casani.	Gárgoles de A.
469	Mateo Revilla.	Robledo de la B.
470	María de Sopetran.	Segovia.
471	Mariano Ortega.	Valencia.
472	Padre R. E. Pias de Alcalá de H.	
473	Idem id. id. id. de Getafe.	
474	Rafael Trillo.	Soria.
475	Segundo del Molino.	Habana.
476	Vicenta Andrés.	Yunquera.
477	Viuda de Martinez.	Santiago.
478	Victor Francia.	Haro.

Madrid 26 de Junio de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Comisaría de Guerra de Vitoria.

D. Juan Muñoz Greses, Comisario de Guerra de segunda clase y Jefe instructor de expedientes administrativos y de reintegros.

Ignorándose el paradero del Oficial primero de Administración militar D. Antonio Gomez Jalon, contra quien por disposición superior instruyo expediente administrativo en averiguación de los hechos que motivaron la falta de 7.124 kilogramos de carne en latas, que resultaron en la Factoría de subsistencias de San Sebastian en Noviembre de 1877, por el presente llamo, cito y emplazo por segunda y última vez al expresado D. Antonio Gomez Jalon para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Jefatura, a dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en el citado expediente.

Vitoria 25 de Junio de 1878.—Juan Muñoz Greses.

Intendencia militar de Aragón.

El Intendente militar del distrito de Aragón hace saber que a las doce del día 24 del próximo mes de Julio se celebrará una pública y simultánea licitación en esta capital y en las plazas de Huesca, Teruel, Alcañiz, Jaca, Calatayud, Monzon, Mequinenza y Barbastro para contratar a precios fijos el suministro de subsistencias en un año a las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en dichas localidades, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y en las respectivas Comisarias de Guerra en los puntos en que estas existan, ó en su defecto en las Alcaldías, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas y precio límite que se publicará oportunamente; debiendo presentar las proposiciones redactadas en papel del sello 44.º, sin cuyo requisito no tendrán valor, cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon del depósito hecho en las sucursales de la Caja general de Depósitos de cualquiera de las tres provincias del distrito de 5.000 pesetas para la de Huesca, 400 para la de Teruel, 300 para la de Alcañiz, 900 para la de Ja-

ca, 1.500 para la de Calatayud, 600 para la de Barbastro y 250 para los demás puntos; todo con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año y disposiciones posteriores.
Zaragoza 24 de Junio de 1878.—Julian de Echenique.—Justo Cruceño, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se compromete á hacer el servicio de subsistencias (en tal punto), con sujecion al pliego de condiciones que regirá en la subasta, á los precios siguientes:

Por racion de pan de 70 decágramos (24 onzas cinco adarmes castellanos).....	Pesetas. Cént.
Por racion de cebada de 6'9375 litros (seis cuartillos).....	
Por quintal métrico de paja.....	

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia militar de las Provincias Vascongadas.

El Intendente militar del distrito de las Provincias Vascongadas.

Hace saber que, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 3 del actual, deberá contratarse por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro á precios fijos de las raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército y Guardia civil en los puntos del distrito que á continuacion se expresan, en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en los dias y horas que asimismo se detallan en los estrados de esta Intendencia militar y Comisaría de Guerra de la capital de la provincia respectiva, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las expresadas dependencias, precios límites que se publicarán oportunamente y modelo de proposicion que al final de este edicto se expresa.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en este servicio presenten sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 41.º; en el concepto de que los proponentes han de hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitacion para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, el cual será desde luego obligatorio y ejecutivo cuando recaiga la aprobacion superior.

Vitoria 21 de Junio de 1878.—Francisco de Biedma.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en..... (tal punto), ofrece verificar dicho servicio á los precios de..... (tantas pesetas)..... céntimos (en letra) racion de pan de 70 decágramos; (tantas pesetas) racion de cebada, y..... pesetas el quintal métrico de paja; y en garantia de su proposicion acompaña el documento de..... (tantas pesetas) que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja cursal de esta provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

Puntos, dias y horas de las subastas.

Provincias.	Pueblos.	Mes y dia.	Horas.
Alava.....	Laguardia.....	Julio 24....	12.
	Tolosa.....	Idem 22....	40.
	Hernani.....	Idem id....	40 y 5/8
	Azpeitia.....	Idem id....	41 y 1/2
	Vergara.....	Idem id....	42 y 1/4
Guipúzcoa.	Onate.....	Idem 23....	40.
	Plasencia.....	Idem id....	40 y 5/8
	Zumárraga.....	Idem id....	41 y 1/2
	Irún.....	Idem id....	42 y 1/4
	Renteria.....	Idem 24....	40.
	Fuenterrabia.....	Idem id....	40 y 5/8
	Pasajes San Juan.....	Idem id....	41 y 1/2
	Lezo.....	Idem id....	42 y 1/4
	Valmaseda.....	Idem 22....	40 y 1/2
	Villaro.....	Idem id....	41 y 1/2
Vizcaya...	Portugalete.....	Idem id....	42.
	Guernica.....	Idem id....	42 y 5/8
	Marquina.....	Idem 23....	40 y 1/2
	Zornozca.....	Idem id....	41 y 1/2
	Elorrio.....	Idem id....	42.
	Orduña.....	Idem id....	42 y 5/8
	Durango.....	Idem 24....	40 y 5/8
	Ochandiano.....	Idem id....	41 y 1/2

Junta del puerto de Almeria.

Debiendo proveerse por concurso, segun lo prevenido en el reglamento de esta Junta, las plazas de Vicesecretario, retribuido con el haber anual de 2.500 pesetas; un Escribiente con 1.000 pesetas anuales, y un cobrador con 750 pesetas anuales, se anuncia por medio del presente á fin de que puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaría general de esta Junta dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que es el plazo acordado hasta la eleccion y nombramiento.

Almeria 16 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, P. S., Justo Tovar.—El Secretario general, José Spencer.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Terminando en el presente año el plazo concedido por via de ensayo para el calamento de la almadraba de Torre Gorda, en la provincia y distrito de Cádiz; con arreglo á lo prevenido en el art. 25 del reglamento vigente para esta clase de pesqueros, y en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Abril y 27 de Mayo del año actual, se saca á pública licitacion el arrendamiento de la misma por el periodo de cuatro años, que empezarán á contarse desde la próxima temporada, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se inserta, no admitiéndose ninguna que no cubra anualmente la cantidad de 13.000 pesetas, que es el tipo fijado; quedando señalado por esta Junta económica para el nuevo remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante la misma y en la Comandancia de Marina de la expresada provincia, el dia 13 del inmediato mes de Agosto, á la una de su tarde, á

cuya hora debe principiarse el acto; y se advierte que los indicados reglamento y pliego de condiciones se hallarán tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo y en la citada Comandancia para conocimiento de los licitadores, en las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.
San Fernando 22 de Junio de 1878.—José María Lazaga.

Pliego de condiciones para la subasta de la almadraba nombrada Torre Gorda, correspondiente al distrito marítimo de Cádiz.

CONDICIONES GENERALES.

- 1.º El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, ante las corporaciones que se designan en el reglamento.
- 2.º La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y conceptos del modelo; en la inteligencia de que serán desechadas las que á él no estén arregladas. Tambien lo serán las proposiciones en que se fijen precios menores que los establecidos como tipo.
- 3.º No se admitirá como licitador á persona alguna ó Compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de la vigésima parte de los cuatro años de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniéndose el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.
- 4.º Constituida la Junta ante la que haya de verificarse el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones; y las personas que deseen tomar parte en la licitacion podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasados los cuales empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que le interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.
- 5.º Trascurridos los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeracion, y se leerán en alta voz; y tomando nota el Escribano que intervienga, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolucion al mejor postor.
- 6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante 15 minutos, sin ninguna prórroga, á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas. Trascurrido dicho tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo antes por tres veces. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitacion oral tendrá efecto sólo en la última, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia se presentarán personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo.
- 7.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de ménos precio que pueda haber del primero al segundo, para lo que servirá el depósito hecho como garantia de la subasta.
- 8.º Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraidas, estas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 41 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.
- 9.º La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate prestará como fianza la décima parte de la cantidad á que ascienda el arriendo de la almadraba en los cuatro años, en la forma establecida por el mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
10. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle.
11. Segun lo dispuesto en el art. 42 del mismo Real decreto, el contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas gestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.
12. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

OBLIGACIONES PARTICULARES.

13. Puesto el contratista en posesion de la almadraba denominada Torre Gorda, que á la parte del Sur y entre el ventorrillo del Chato debe calarse segun las marcaciones hechas en las demoras siguientes: Faroia de San Sebastian, N. 30º O.; Observatorio astronómico de San Fernando, E. O., y Ventorrillo del Chato, N. 29º E. del mundo, procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el añopróximo.
14. Estará obligado á la estricta observancia del reglamento de almadrabas que acompaña á este pliego.
15. Será de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de dos copias para uso de las oficinas.
16. El pago de la cantidad á que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos, el 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia de los Ayudantes de distritos encargados de celar el cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS.

17. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se termine la escritura.
18. El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados incurrirá en multa de un tercio más de lo que aquel importe, reponiendo la fianza en el término de 15 dias.
19. La falta de pago del segundo plazo será motivo para la rescision del contrato, haciéndose efectiva la responsabi-

dad del contratista con la fianza y el valor de los artes y demás material de la almadraba.

20. Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada.

21. Si el calamento se interrumpiese dos temporadas, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

22. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.
Cádiz 29 de Enero de 1878.—Angel Topete.

Modelo de proposicion.

D....., de estado....., de edad de....., vecino de....., de ejercicio....., da por el arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada Torre Gorda, en el distrito marítimo de Cádiz, en concepto de calarla para..... en las cuatro temporadas de pesca correspondientes á los años de....., la cantidad de..... pesetas anuales, y se obliga al cumplimiento de cuanto se previene en el reglamento de almadrabas.

Advertencia.

En la proposicion, con arreglo al art. 16 del reglamento vigente, deberá expresarse si el calamento ha de practicarse para el paso, para el retorno ó de una y otra forma.

Cádiz 29 de Enero de 1878.—Angel Topete.—Es copia.—José María Lazaga.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 17 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitacion pública para contratar el servicio de extraccion de escorias de los hornos de destilacion durante la campaña de beneficio de minerales de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1878 á 1879, bajo los tipos fijos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Secretaria de esta dependencia. La baja consistirá en un tanto por ciento.

No se admitirá ninguna proposicion que exprese la baja, si se hiciera, en fracciones de céntimo de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 50 pesetas por cada par de hornos, en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantir el cumplimiento de los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminacion de sus respectivos compromisos, y además presentará en el acto cada asentista un fiador abonado, á satisfaccion de la Junta.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 24 de Junio de 1878.—P. I., Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extraccion de escorias de los hornos de destilacion durante la próxima campaña de beneficio de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por el de los hornos denominados..... (los que sean) á los precios que determina la condicion cuarta. (Y en caso de que se haga baja se agregará: con la baja de..... (expresado por letra) por ciento.)

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Excmo. Corporacion municipal tendrá efecto el dia 13 del próximo Julio, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados de las obras necesarias para construir una galeria de recreo y gimnasio en el jardin de la Escuela-modelo.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 23 de Junio de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Gijón.

D. Oscar de Olavarría y Lozano, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber que esta corporacion municipal en sesion celebrada el 15 del corriente, cumpliendo con lo resuelto en Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Abril último, y en ejecucion de lo establecido en los artículos 2.º de la ley de 21 de Diciembre de 1876 y 3.º y 42 del reglamento general dictado para su ejecucion, acordó que se lleve á cabo el estudio del ensanche de esta poblacion con sujecion al programa por dicha Real orden aprobado, anunciando para la presentacion del proyecto concurso público, que se celebrará dentro del plazo de seis meses, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, y teniendo además presentes las siguientes condiciones:

- 1.º El autor del proyecto, que por reunir todas las condiciones facultativas establecidas en el programa y ofrecer un trabajo más perfecto merezca ser preferido, recibirá el premio ó precio de 15.000 pesetas.
- 2.º El Ayuntamiento se reserva no aceptar los proyectos que en un todo no se sujetaren al programa aprobado.
- Las personas que deseen intervenir en el concurso tienen de manifiesto el expediente y cuantos más datos necesiten en la Secretaría de este Municipio, á contar desde esta fecha.
- Gijón 18 de Junio de 1878.—Oscar de Olavarría.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Primitivo Rodriguez y Gomez, Secretario.

Alcaldía de Fuensalida.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Fuensalida, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia gratuita á las familias de beneficencia que serán clasificadas por el Ayuntamiento, quedando en li-

bertad el Profesor elegido de hacer iguales con los demás vecinos no pobres. La población consta de 780 vecinos, saludable, surtida de los principales artículos de consumo, dista cinco kilómetros de la línea férrea del Tajo y 25 de la capital de la provincia, Toledo.

Los aspirantes han de ser precisamente Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, los cuales han de dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Municipio en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Fuensalida 25 de Junio de 1878.—El Alcalde constitucional, Pedro Martín Caro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Valladolid.

Acreditada la necesidad de proveer en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan una Escribanía de actuaciones, vacante por renuncia de D. Angel Helguera y Cubillas que la desempeñaba, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo con lo resuelto por la Superioridad, y en armonía con lo que se establece en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1878, se ha servido disponer se anuncie la vacante en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de León á fin de que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 12 de Junio de 1878.—Daltasar Barona.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte, fecha 29 de Mayo último, se cita y llama á Juan Riesgo y Martínez, vecino que fué del Ballín, en la diócesis de Oviedo, viudo de María Parrondo y padre de Jacinta Riesgo y Parrondo, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pass, núm. 3, á prestar ó negar á su referida hija el consentimiento para el matrimonio que intenta contraer con Vicente Pito y Garrido; bajo apercibimiento que trascurrido dicho tiempo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 18 de Junio de 1878.—Pedro A. de Echevarría.
X—1917

JUZGADOS MILITARES.

Ayamonte.

D. José Baturone y Goner, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del vapor *Velano*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de este buque, donde se hallaba de dotación, el segundo Condestable que fué de la Armada Eduardo Andren Martínez, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; y usando de las facultades de Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al mismo para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se presente en la Capitanía del puerto de Cádiz á dar sus descargos; pues de no efectuarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo, Ayamonte 20 de Junio de 1878.—El Fiscal, José Baturone.

Estella.

D. José Martínez Niño, Teniente, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 44.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón Eduardo Narvaez Vera, desaparecido en los combates de Somerostro, ocurridos en 25, 26 y 27 de Marzo de 1874; y usando de las facultades que S. M. concede en las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Eduardo Narvaez Vera, natural de Belmez (Córdoba), para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, se presente en la guardia de prevención á prestar su declaración y descargos; y de no verificarlo se seguirá el expediente y juzgará en rebeldía.

Estella 20 de Junio de 1878.—José Martínez Niño.

Santander.

D. Victorino Delgado y García, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en expectación de embarque, el soldado de este Depósito Vicente Alcaina Morrell, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Maliaño de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 18 de Junio de 1878.—Victorino Delgado.

D. Victorino Delgado y García, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en expectación de embarque, el soldado de dicho Depósito Eusta-

quio Rivagorda Recas, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Maliaño de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 18 de Junio de 1878.—Victorino Delgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Algeciras.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Francisco Orihuela Castellar, conocido por el Chastado, natural y vecino que fué de San Roque, viudo, jornalero, de 43 años, que falleció el día 25 de Mayo último en un cortijo del término de Tarifa, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á dar su notificación con ofrecimiento de causa por si quieren ser parte en ella; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Algeciras á 8 de Junio de 1878.—Rafael Lopez.—Fernando García de la Torre.

Aracena.

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de la villa de Aracena y su partido.

Hago saber por este cuarto edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Pardo y Cid cesó por renuncia de este cargo en 24 de Marzo de 1878.

Lo que se anuncia á fin de que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Aracena á 12 de Junio de 1878.—José R. Zapata.—De su orden, José María Lopez.

Arzúa.

D. Modesto Bolaño y Peñamaría, Juez de primera instancia del partido judicial de Arzúa.

Por el presente se hace notorio que en el Juzgado de este partido, por la Escribanía del que refrenda, á instancia de Bartolomé y Andrés Barreiro Guntin, vecinos de San Esteban de Villamor, se previno el abintestado de Bernardo Barreiro, vecino que fué de la misma, que falleció sin testar en 6 de Noviembre de 1877; y previo llamamiento por medio de edictos se hizo la oportuna declaración de herederos de aquel, entrándose luego en el juicio de testamentaria, que se sustanció por sus trámites hasta la formación del inventario que se mandó poner de manifiesto á los interesados. Personadas en el asunto Dominga y Juan Barreiro Castañeiras, como hijas y herederas de Juan Barreiro, nieto este del Bernardo, fué negada á aquellas su personalidad mediante no constaba el fallecimiento del Juan, su padre, si bien este aparecía ausente en ignorado paradero pasa de 20 años, con cuyo motivo se declaró sin personalidad á las Dominga y Juana Barreiro, y acordó el llamamiento de su citado padre por medio de edictos, haciéndole saber el estado de la testamentaria en su primer período de inventario para los efectos correspondientes; y en su consecuencia se cito y llama al referido Juan Barreiro, haciéndole sabedor del asunto pendiente á fin de que conviniéndole comparezca á deducir de su derecho dentro del término de 30 días, á contar desde esta publicación.

Dado en la villa de Arzúa á 12 de Junio de 1878.—Modesto Bolaño.—De orden de S. S., José García Diaz. —P

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de este partido de Avilés.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Vicente Equidá, casado, natural de Mondragon, en la provincia de Guipuzcoa, vecino que se dice fué de las Caldas de Oviedo, y últimamente trabajó de cantero en la carretera en construcción de Masog, á fin de que en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que instruyo por alborotes y escándalo en la iglesia parroquial de San Pedro en Soto del Barco; previniendo á dicho sujeto que de no verificarlo en el término que se le señala será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Dado en Avilés á 10 de Junio de 1878.—José María Noriega.—De su orden, Arturo Loredo Cuesta.

Azpeitia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa que se sigue contra D. Joaquín Luengo, vecino de esta villa, por exacciones ilegales al Administrador de la Aduana de Zumaya D. Juan José Larranaga, se cita á Juan María Mugerza, vecino que fué de la ciudad de San Sebastian, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en dicha causa, y no pudiendo presentarse manifieste el punto de su residencia.

Dada en Azpeitia á 10 de Junio de 1878.—V.º B.º—Celestino de los Rios y Córdoba.—Anastasio Hernandez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal seguida sobre allanamiento de morada contra D. Joaquín Linares y Lazcano, natural de Arzona y vecino que fué de Zumaya, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle la expresada sentencia y requerirle á su cumplimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Azpeitia á 10 de Junio de 1878.—V.º B.º—Celestino de los Rios y Córdoba.—Anastasio Hernandez.

Belmonte.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de este partido, en Asturias.

Por la presente requisitoria hago saber que á virtud de la causa que pende sobre robo de alhajas en la iglesia parroquial de Villamaria, Concejo de Grada, consistente en un edulz viejo de plato, liso, como de tres cuarterones de peso, que la copa de este estaba por su parte interior un poco desbordada en su centro, tenia una mancha negra de reducidas dimensiones en el pie, tocando con este una especie de estralla, cuya circunferencia terminaba en rayos: una cajita del mismo metal, de conducir el Santo Viático, de tres onzas de peso; y un copon también de plata, de poca altura, de seis á ocho onzas de peso, y se observaba en la cruzeta, en que terminaba, que se movía y giraba en todas sus direcciones, estando remachado por la parte de adentro de la cubierta; se acordó proceder á la busca y captura de las relacionadas alhajas, y de las personas que las conduzcan ó en cuyo poder se hallen, como también á su detención y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas. Al efecto libro la presente para su insercion en la GACETA, rogando y encargando á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía se sirvan disponer las más activas diligencias sobre el particular.

Dada en Belmonte á 25 de Mayo de 1878.—Julian Menendez.—Nicolás Tuñon Marinas.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de este partido, en Asturias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosendo Suarez, que residió en la capital de esta provincia, calle de la Vega, núm. 17, piso buhardilla, para que al término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva por consecuencia de la causa que se le sigue por hurto de un pollino á Felipe Alonso, vecino de Entrago, Concejo de Terverga, pues si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía para que procedan á la busca y captura del Rosendo, y siendo habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Belmonte á 11 de Junio de 1878.—Julian Menendez.—Nicolás Tuñon Marinas.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Callimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Lopez y Diaz, de esta vecindad, en la plaza de Jesús Nazareno, esquina á la de la Rosa, de 18 años, soltero, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, situado en la casa del extinguido Consulado, calle de San Francisco, número 26, para ampliarle su declaración en la causa que se sigue por hurto de unos botijos verificados al mismo en los baños de la Caleta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 8 de Mayo de 1878.—José Penichet y Callimano.—Salvador de Asprey.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Guerra Zamora, vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á dar su notificación de la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de 11 de Diciembre de 1876, y recaída en causa que se siguió en este Juzgado por lesiones que infirió José Rueda Muñoz; pues de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios que hayan lugar en derecho.

Cádiz 23 de Mayo de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Licenciado José de Mira.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Viño Gonzalez, de 45 años de edad, casado, vecino de esta ciudad, domiciliado en el local de la prevención civil, de donde era también sirviente, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en forma de inquisitiva en la causa que de oficio se sigue por hurto y lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 10 de Junio de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Licenciado José de Mira.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo al administrador ó administradores que fueren y sean de las capellanías que fundó Doña Francisca Andrea para que dentro del término preciso de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto para rendir cuentas; apercibidos que de no comparecer en el referido término les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 12 de Junio de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Juan Cruz Lopez. —P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo al Sr. Marqués de Torre-Soto para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que manifieste las cantidades que entregara á D. Antonio García Smit respecto á la capellanía fundada por D. Bartolomé de Alfaro y otros; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Junio de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Juan Cruz Lopez. —P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y convoque á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotacion de la capellanía que fundó Doña Catalina Peri, y á los patronos de la misma, para que dentro del término preciso de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó por medio de Procurador legalmente autorizado á ostentarlo en los autos que penden en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Junio de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Juan Cruz Lopez. —P

Castellote.

D. Dámaso Gomez, Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Carceller y Torres, alias El Seco, vecino de Las Parras, de 50 años de edad, su estatura un metro 73 centímetros, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada, nariz y cara regular, color sano; viste camisa blanca, blusa á cuadros azules y blancos, calzon corto de pana color café á rayas negras; faja de sarga morada, calcillas de estambre azul, y alpargatas á lo milon, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Pedro Anguero, vecino de Macilla; pues que pasado dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del Nicolás Carceller, y caso de ser habido disponer su traslacion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Castellote á 10 de Junio de 1878.—Dámaso Gomez.—Por su mandado, Rafael Albert.

Cercubion.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cercubion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Caberta Perez, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Castro, distrito municipal de Viminiano, soltero, jornalero y de 30 años de edad, y cuyas señas particulares se insertarán á continuacion, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ser reconocido por los testigos de cargo en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de tres piezas de lana y un hacha á D. Pedro Brandaris, de la parroquia de Breus; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del sobredicho Gregorio Caberta, el cual, caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Cercubion á 8 de Junio de 1878.—Dionisio García del Valle.—El actuario, Manuel Recamany Quintana.

Señas personales del Gregorio Caberta.

Estatura corta, pelo castaño oscuro, cara redonda, color moreno, ojos azules, como las cejas, nariz y boca regulares, barba incipiente; tiene hécia el extremo del lado izquierdo del labio inferior una costilla, y otra cerca del ojo derecho; viste chaqueta de lana del país, de mal uso; otra chaqueta de paño azul inferior, tambien de mal uso, y pantalon de tela de igual manera.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Manuel Romero Salas, natural y vecino de esta ciudad, de edad de 32 años y de oficio tabernero, para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion de inquirir; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que contra el referido sigo sobre falsedad de unos documentos.

Dado en Granada á 14 de Junio de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Antonio Castillo.

Igualeda.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y otras, y Juez de primera instancia de Igualeda.

Por el presente único edicto se cita y llama á Juan Gili y Roca, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días siguientes á la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para una diligencia judicial; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Igualeda á 13 de Junio de 1878.—Francisco de Orellana y Fernandez.—El Escribano, Licenciado Luis G. Moy.

La Cañiza.

Se cita, llama y emplaza á Manuel Estévez Castro, vecino que fué de San Jorge de Villar, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á contestar á la demanda ordinaria que contra él, sus hermanos Teresa, Rafael, Joaquín, Benigno y Estrella, y su madre Francisca de Castro y Rozada, por sí y en representacion de los menores de edad, promovieron Dionisio Rodríguez Novoa, vecino de San Juan de Alveos; Juan Francisco Perez Novoa y Rosa Fernandez Estévez, como legítima representante de sus hijos menores Juan y Benito de Creciente; Pedro Dominguez Miguélez, como marido de Manuela Rodríguez Perez, y Manuela Perez y Perez, de la referida vecindad de Villar, á medio del Procurador D. Gregorio Nuñez, sobre reclamacion de la herencia fincable de Manuela Perez, tambien de Villar.

Dado en la villa de La Cañiza á 16 de Mayo de 1878.—José García Antero.—De órden de S. S., Antonio Jacorro. —P

Las Palmas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bernardo Pereira y Vaieiras, Juez de primera instancia de esta ciudad de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Felipe Diaz Lizana, Farmacéutico y vecino que fué de esta ciudad, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del autorizante á rendir declaracion indagatoria en la causa núm. 83 de 1873 que contra él y otros se sigue por el delito de estafa; apercibido que de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que habiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Las Palmas á 1.º de Enero de 1878.—Bernardo Pereira.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Cardente y Martínez, de 36 años de edad, casado, natural de Loja, Alcaide que ha sido de las cárceles de este partido, para que comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de celebrar careo con los testigos que le dirigen cargos en la causa que contra el mismo se instruye sobre enaciones ilegales.

Al propio tiempo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial encargo procedan á la busca, captura y conduccion á disposicion de este Tribunal del referido Cardente al objeto indicado.

Dada en La Union á 11 de Junio de 1878.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

Lorca.

D. Celestino Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Clemente Sanchez Ortaño, alias Morote, de esta vecindad, de edad de 24 á 25 años, que viste una blusa ó camiseta azul con cuadro blanco menudito y pañuelo blanco, ignorándose las demás señas, á fin de que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se instruye contra el mismo por lesiones y sucesiva muerte de Antonio Sanchez Ruiz; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades que siendo habido procedan á su detencion, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lorca á 12 de Junio de 1878.—Celestino Rodríguez.—Por su mandado, Fulgencio Palomares.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Anselmo Ferrero Miras, que vivió en el Instituto de San Isidro, como dependiente del mismo, y á Andrés Moreno Tortosa, que habitaba en la calle del Gobernador, número 12, principal, para que comparezcan en dicho Juzgado y su sala de audiencia en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin

de llevar á efecto y hacerles saber lo resuelto por la Superioridad en causa seguida á los mismos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1878.—Pedro Advincula Villarrubia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, se anuncia por primera vez y término de 30 días la muerte intestada de la Sra. Doña María Teresa Incera y Salceda, hija de D. Juan y de Doña María Josefa, natural de la Habana, vecina que fué de Madrid y casada que estuvo con D. Francisco de Paula Emparanza, cuyo óbito ocurrió en París el 5 de Abril último, á fin de que las personas que se crean con algun derecho á los bienes quedados á su defuncion comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1878.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. X—4916

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado y por la Escribanía del que suscribe contra D. Enrique García Casaña á instancia de los herederos de D. Julian García Aparicio por el delito de estafa, se ha acordado volver á recordar la prohibicion, circulacion y negociacion de los títulos de renta perpétua y la de los cupones pertenecientes á los números y series siguientes:

De la serie A, núm. 46.520.

De la B, 6.069.

De la D, 794.

De la F, 4.448.

Del 7.437 al 7.441 inclusive.

De la A, del 412.174 al 412.187 inclusive, 440.484 y 440.485

De la B, 403.707.

De la C, del 64.353 al 64.356.

Y de la D, 400.720.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de sus tenedores y los presenten en dicho Juzgado en el término de ocho días.

Madrid 10 de Junio de 1878.—V.º B.º.—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. José Oliver Arenas, que vivió en la calle de Jacometrezo, núm. 59, librería, en el 8 de la misma calle y Glorieta de Bilbao, núm. 3, piso cuarto derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliar la declaracion que ha prestado en causa criminal que se sigue sobre hurto de un reloj.

Madrid 13 de Junio de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

Madrid.—Centro.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á María Juliana Carrero Sanchez, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que contra la misma y otro se sigue por hurto en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1878.—Aniceto de la Roca.

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Benita Iracheta Ermuendia, de 37 años de edad, soltera, natural de Tafalla (Pamplona), y cuyas demás señas se ignoran, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra la misma resultan en causa seguida sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encargo, en nombre de S. M. el Rey, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de la mencionada Benita Iracheta Ermuendia, poniéndola á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto desconocido, cuyas señas son: estatura regular, delgado, con un poco de bigote, y que la mañana del 27 de Octubre último obtuvo por medio del timo, en union de Ambrosio Ibeas Barco, la cantidad de 1.020 rs. á D. Indalecio Lopez Gonzalez, en la calle de Leon, núm. 3, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo estoy instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si tuviesen conocimiento de dicho procesado lo presenten en este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 14 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Eduardo G. Fernandez.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente edicto se hace saber á Doña Basilia Arias Lopez, vecina que fué de esta capital en la plazuela de Puerta de Moros, núm. 4, que en la querrela criminal que á su instancia se siguió en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio se ha practicado tasacion de las costas causadas en la misma, que asciende á la suma de 3.898 rs., á fin de que en el término de segundo día comparezca ante dicho Juzgado á exponer sobre la referida tasacion lo que crea conveniente, ó consignar su importe; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Escribano, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa criminal seguida contra Manuel García y García por estafa, hoy ejecucion de sentencia, se cita y llama á Calixto García Menendez, vecino que fué de esta capital, con establecimiento de vinos en la calle de la Villa, núm. 4, á fin de que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado á hacer efectiva la fianza que tiene prestada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1878.—El Escribano, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á un muchacho jóven que ha servido en la casa de D. Ramon Tovar, habitante en el paseo de Areneros, núm. 6 duplicado, para que en el término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1878.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta; que tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, diferentes muebles que en conjunto han sido tasados en la suma de 2.775 pesetas, por cuyas dos terceras partes se anuncia la subasta, y esta se verificará por lotes separados, componiéndose cada uno de estos de los diferentes muebles que abraza cada una de las parcelas de dicha tasacion.

Madrid 25 de Junio de 1878.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. X—1914

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de exhorto de Manila, se anuncia el fallecimiento de José Vidal Expósito á bordo de la barca *Conchita*, con direccion á dicho Manila, cuyo Vidal era deportado en las Islas Marianas; advirtiendo que no ha dejado ninguna clase de bienes.

Madrid 10 de Junio de 1878.—V. B.—Vicente y Corso.—El Escribano, Antonio Cid. —P

Por el presente, que se formaliza á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Eusebio N., de oficio lechero, que en la mañana del 5 del actual estuvo en union de Crisanto Antonio Anaya en la taberna de la calle de Rodas, núm. 44, para que en el término de ocho días comparezca á declarar en causa que estoy instruyendo sobre robo de 200 pesetas á dicho Anaya.

Madrid 11 de Junio de 1878.—V. B.—Vicente y Corso.—Por mi compañero Sr. La Torre, Antonio Cid.

Madrid.—Latina.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Vicente Cobos y Perez, hijo de José y de Cecilia, ámbos difuntos, soltero, aprendiz de zapatero, de 46 años de edad, natural de Saelices, en la provincia de Cuenca, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del Oso, núm. 49, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de practicarle un requerimiento que está prevenido por virtud de ejecutoria recaída en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una romana; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del expresado Vicente Cobos y Perez, conduciéndole, caso de ser habido, en clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1878.—M. Carriazo.—Por mandado de S. S., Juan Joaquin Jimenez.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

En virtud del presente se cita y llama á Juan Bautista Abella, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que por falsificacion de documentos públicos me hallo instruyendo contra Pedro Custardoy Martínez, Miguel Blasaret Caspini y Bernardino Borroy La Fuente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 12 de Junio de 1878.—M. Carriazo.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en autos civiles que penden en dicho Juzgado por la Escribanía del que refrenda, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos embargados y tasados en 2.744 pesetas; y para cuyo remate se ha señalado el día 6 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, facilitándose por la Escribanía los datos necesarios para verlos.

Madrid 24 de Junio de 1878.—V. B.—Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—1919

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Gonzalez Campo, natural de Sevilla, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, criado de servicio que fué en la casa de D. Antonio Rodriguez, calle de San Bernardo, número 8, cuarto segundo, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto al D. Antonio Rodriguez; bajo apercibimiento que de no comparecer trascurrido dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de Antonio Gonzalez Campos, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, bigote rubio, con la nariz partida horizontalmente; es conocido por Antonio el Andaluz ó por el que baila los muñecos; suele concurrir á la Puerta del Sol, al café ó colmado de la calle del Pozo, y al café cantante de la calle de Jacometrezo, esquina á la de Chinchilla, procedan á su detencion y presentacion en este Juzgado, ó conducirlo á disposicion del mismo á la cárcel de hombres de esta villa en clase de detenido é incomunicado.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Jacinto Calleja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Belen de la ciudad de la Habana, procedente de causa criminal seguida en el mismo contra la negra Guadalupe Torres sobre estafa á D. Antonio Balseiro, se cita y llama por el presente á D. Manuel Sanchez, que se dice reside en esta Corte, si bien se ignora su domicilio, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado del distrito de la Universidad, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia que le interesa en el relacionado exhorto; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1878.—El Escribano, Calleja.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos y dos caballeros que en la tarde del 24 de Mayo último y el pasar por la calle de la Palma, esquina al Tribunal de Cuentas, vieron en el suelo á D. Enrique de Lacedu é Illas, lesionado por tropezar con un aguador, levantándole los dos primeros y avisando los últimos en la Casa de Socorro, á fin de que en el término de seis días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se llama por segunda vez á las personas que se consideran con derecho á oponerse á que se declare extinguida una obligacion hipotecaria que D. José Benito Ballesteros constituyó sobre la casa sita en esta villa y su calle de San Pedro, con vuelta á la de la Verónica, distinguida por la primera con el número 40 y por la segunda con el 7, ámbos modernos, 4 antiguo, de la manzana 251, á suministrar 40 reales diarios para alimentos á su hijo D. José Florencio por recaer en él el mayorazgo que poseía y querer seguir la carrera de las armas en clase de Oficial en el regimiento provincial del Baztan de Laredo, segun escritura otorgada en el lugar de Quintanilla Sopena á 20 de Mayo de 1818 ante Dionisio Sainz de Baranda; y á los que se crean tambien con derecho á oponerse á que se declare extinguido un censo enfiteútico ó perpétuo de 42 rs. y dos gallinas de cánon que se dice constituido sobre la propia finca, cuya imposicion no consta inscrita en el Registro de la propiedad, pero del cual se hace mérito en algunos registros de venta de parte de la casa y en el de la obligacion ántes referida, pero sin expresar á favor de quién; para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por la representacion de D. Eugenio Ceballos de la Torre solicitando se declaren canceladas dichas obligaciones.

Madrid 23 de Junio de 1878.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—1915

Manresa.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Debiendo procesarse una Escribanía de notaciones en este

Juzgado con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, segun Real órden de 17 de Mayo último, se anuncia para que los que aspiren á obtenerla presenten en este referido Juzgado de primera instancia sus solicitudes en el término de 20 días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Manresa á 7 de Junio de 1878.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Santos Tellerich, Escribano, Secretario.

Maricos.

D. A. deodato Altamirano Gamez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Elias Carmona, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye contra D. Fernando María Serrano, vecino y recaudador de contribuciones de Villardompardo, sobre estafa.

Dado en Martos á 10 de Junio de 1878.—A. Altamirano Gamez.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Manzanedo.

Monforte.

D. Alfonso XII, Rey Constitucional de España, y en su nombre D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, así como su naturaleza y vecindad, y con las señas personales que á continuacion se expresan, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal que se sigue por el oficio del autorizante sobre robo á Antonio Salgueiro y lesiones graves á Ramon Salgueiro, vecinos de San Salvador de Neiras, al anochecer del 24 de Noviembre del año último; previniéndoles que de no verificar su presentacion les pararán los perjuicios que haya lugar, declarándoles rebeldes.

En su consecuencia, pues, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de dichos sujetos, con los efectos que se reseñarán.

Dada en Monforte á 30 de Abril de 1878.—Roman Perez Vidal.—Por mandado de S. S., José Rodriguez Costa.

Señas personales.

Uno de los sujetos desconocidos: estatura alta, algo flaco de cara, barba larga, como de 35 años de edad; vestía chaqueta redonda y traje todo negro.

Las del otro sujeto desconocido: estatura regular, sin bigote ni barba, de 30 años de edad, vestía chaqueta y traje como el anterior.

Efectos robados.

Un paraguas á medio uso de tela azul, ballenas de junquillo, puño de hueso color medio castaño.

Pañuelo de hilo del país con rayas encarnadas.

Tres navajas.

Tres pesetas en plata en un porta-monedas pequeño.

Un reloj de plata.

Un bolsillo sin dinero.

Montblanch.

D. Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Teresa Torrell, vecina que fué de Montreal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal seguida sobre lesiones contra Rosa Gatell, de la propia vecindad.

Dado en Montblanch á 8 de Junio de 1878.—Joaquin Amo.—Por su mandado, Carlos Monfort.

Santa María de Nieva.

D. Pelegrin Garcia Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de D. Feliciano Jorge y Barba, vecino de Villacastin, á fin de que el día 1.º de Julio próximo, á las diez de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á celebrar junta general para la graduacion de los créditos que han sido reconocidos en el expresado concurso voluntario del citado D. Feliciano.

Dado en Santa María de Nieva á 8 de Junio de 1878.—Polegrin G. Alvarez.—Por mandado de S. S., Luis Estéban Roldan. —P

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Maria Teresa Navarro Serrano, natural y vecina de esta ciudad, soltera y de 20 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para ser reconocida por los Facultativos forenses en órden á su edad; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde en la causa que se instruyó por lesiones, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 5 de Junio de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Alonso Rodriguez.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Garrido, conocido por el Colmenero, natural de Puerto-Real, de este domicilio, casado, zapatero y de 23 años de edad, y á Joaquín Pérez Madroñal, natural de Utrera, de esta vecindad, soltero, zapatero y de 40 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado á fin de que ampliando sus inquisitivas designen testigos que depongan sobre la moralidad de los mismos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se les declarará rebeldes y les parará los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 5 de Junio de 1878.—Manuel Fernández Maldonado.—El actuario, Alonso Rodríguez.

D. Manuel Fernández Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Manuel Gallardo Patudo, conocido por Mariscal, de esta vecindad, que habitó en la calle de las Huertas, núm. 9, y al nombrado Andrés, de oficio panadero, que habitó en la calle del Peral, núm. 22, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la sumaria que se les sigue por hurto ante el actuario; apercibidos que de no efectuarlo se les declarará rebeldes, parándoles en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 5 de Junio de 1878.—Manuel Fernández Maldonado.—El actuario, Manuel Aguilar.

Trempe.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia de este día, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo á Antonio Nadal, dueño de la casa-solar denominada Mola Damon, del distrito de Batllin de Sas, perpetrado en la noche del 15 de Mayo último, se cita á dos hombres desconocidos, cuyas señas al final constan, que en la referida noche estuvieron en la expresada casa, así como á los testigos que vieron y conocieron á los mismos, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á los efectos correspondientes.

Trempe 5 de Junio de 1878.—V. B.—El Juez de primera instancia, A. Borruel.—José Durán, Escribano.

Señas de los sujetos que se citan.

El uno estatura regular, grueso, un poco canoso, pantalón de lanilla, pañuelo azul en la cabeza, edad de unos 46 años, color bueno, garibaldina y alpargatas abiertas con cintas negras.

El otro de estatura regular, de unos 35 años, pantalón de pana negro, garibaldina con rayas encarnadas, barba cerrada, color blanco, tapa-bocas de lana con rayas negras, alpargatas y pañuelo blanco en la cabeza.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castillo y Carrasco, Juez de primera instancia de Vera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Javier Jiménez Parra, natural y vecino de Zurgena, casado, jornalero, de 38 años, hijo de Juan y Bárbara, y sus señas son estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba clara, nariz regular; viste pantalón azul, chaleco y chaqueta de algodón, faja negra, zapatos negros y sombrero hongo, para que en el término de 10 días, á contar desde su fijación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su inquisitiva en la causa que con otro consorte se le sigue sobre hurto de esparto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 10 de Junio de 1878.—José María Castillo.—Por su mandado, Juan Lopez.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado abrir el pago del cupón de sus obligaciones hipotecarias que vence el día 30 del corriente mes.

Al efecto los señores poseedores de las mismas podrán presentarse en Madrid, oficinas de la Dirección, calle de las Infantas, 40, segundo, desde el día 1.º de Julio próximo, donde se les abonará su importe.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Junio de 1878.—Por acuerdo del Consejo, el Director de la Compañía, Dámaso Pérez de Isla. X—1913

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1.23 el kilogramo. Idem de cordero, á 0.55 pesetas la libra, y á 1.11 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0.55 pesetas la libra, y á 1.11 el kilogramo. Tocino añejo, de 18.75 á 20 pesetas la arroba, de 0.84 á 0.96 pesetas la libra, y de 1.4 á 1.83 el kilogramo. Jamón, de 23 á 30 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 1.62 á 3.50 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.42 á 0.46, y de 0.48 á 0.52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 1.45 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.50 la libra, y de 0.54 á 1.23 el kilogramo. Frijoles, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.25 á 0.70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.44 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.69 el kilogramo. Jabón, de 11 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.66 la libra, y de 1.04 á 1.42 el kilogramo. Patatas, de 1.50 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.11 la libra, y de 0.12 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 1.45 el decalitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.25 el cuartillo, y de 4.25 á 6.93 el decalitro. Petróleo, á 0.23 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 14.44 pesetas la fanega, y á 26.13 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 6.61 pesetas la fanega, y á 10.15 el hectolitro.

Señas de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrio sobre artículos de consumo.

Table with columns: FONDS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, and a TOTAL row.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Junio de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 25, DIA 26. Rows include Renta perpetua al 2 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Bonos del Tesoro, Cédulas hipotecarias, Obligaciones del Banco de España, etc.

Nota. Los cambios que aparecen cotizados son de operaciones del día de ayer, legalizadas en el de hoy.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with corresponding damage or benefit indicators.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSES, Consolidados Ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 2 por 100 amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 días fecha, din. 48.35. París, á 8 días vista, franc. 5.63. Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 26 de Junio de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 40.6. Idem mínima de id... 20.6. Diferencia... 20.0. Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 46.2. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 62.8. Diferencia... 16.6. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Junio de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimal es., DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El Director y los Redactores de la GACETA DE MADRID, poseídos del más profundo dolor por el infausto fallecimiento de S. M. la REINA Doña María de las Mercedes de Orleans y Borbon, elevan al Altísimo fervientes preces por el eterno descanso del alma de la Augusta Señora, que en vida fué modelo de virtudes, y piden para su inconsolable Esposo y amante familia la resignación que necesitan para sufrir tan rudo golpe.

ANUNCIOS.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de este año.—Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Zóilo y compañeros mártires, y San Ladislao, Rey de Hungría. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salésias Reales (calle de la Redondilla).